

ADENDUM al Contrato de Compra-Venta No. CON/RM/AD/SUB.155/2023 que celebran, por una parte, la Universidad Tecnológica de Tulancingo, representada en este acto por el Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su carácter de Rector y Representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD" y por la otra parte, Wood's Muebles para Oficina, S.A., representada por el C. David Chávez Velázquez a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", y cuando actúan de manera conjunta como "LAS PARTES", al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. Con fecha 22 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron y firmaron el Contrato de COMPRA-VENTA No. CON/RM/AD/SUB.155/23 en adelante, "EL CONTRATO", mismo que fue adjudicado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I y artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D E C L A R A C I O N E S

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

PRIMERO. Ratifican todas y cada una de las declaraciones contenidas en "EL CONTRATO" y se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente, la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

SEGUNDO. Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones del presente ADENDUM, con el objeto de CORREGIR en "EL CONTRATO", lo relativo a la fundamentación que avala el contrato CON/RM/AD/SUB.155/2023, para la correspondiente adjudicación, bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S.

PRIMERO. "LAS PARTES" acuerdan realizar la modificación de la DECLARACIÓN de la Universidad, marcada con el numeral 5 en "EL CONTRATO", de acuerdo a lo siguiente:

DICE: "5. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción III y artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

DEBE DECIR: "5. Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I y artículo 41, II y III fracción de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

SEGUNDO. En los términos anteriores, queda sin efecto la fundamentación inicial para el "EL CONTRATO".

TERCERO. SUBSISTENCIA DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS. Ambas partes aceptan que, con excepción de la declaración que se estipula en este ADENDUM, rigen todas y cada una de las cláusulas y declaraciones establecidas en "EL CONTRATO".

Enteradas las partes del contenido del presente ADENDUM, lo firman en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 18 de enero de 2024.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Mtro. José Antonio Zamora Guido
RECTOR

C. David Chávez Velázquez

Testigos por "LA UNIVERSIDAD"

L.C. José Humberto Angeles Hernández
Director de Administración y Finanzas

L.A.E. Maricela Santuario Ortiz
Jefa del Departamento de Recursos
Materiales